

se fijan las bases para la adjudicación de destinos provisionales al personal docente, para el curso académico 2010/2011.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 10 de enero de 2012 a las 10,10 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de diciembre de 2011.- El Secretario General Técnico, Juan Manuel Pozuelo Moreno.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2011, del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, por la que se adjudica una beca de formación en el Área de la Estadística Pública en el Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía.

Mediante Resolución de 24 de noviembre de 2010 del Instituto de Estadística de Andalucía se adjudicaron 3 becas de formación y 2 de investigación en el área de la Estadística Pública correspondiente a la convocatoria establecida en la Resolución de 19 de julio de 2010, del Instituto de Estadística de Andalucía (BOJA núm. 152, de 4 de agosto de 2010), incorporándose cinco personas becarias al Sistema Estadístico de Andalucía por el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2010 y el 31 de mayo de 2011. Esta convocatoria se rige por lo dispuesto en la Orden de 20 de agosto de 2008 de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm. 169, de 26 de agosto) por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de becas de formación e investigación por el Instituto de Estadística de Andalucía.

Las referidas becas fueron prorrogadas por un período de nueve meses mediante Resolución de 10 de mayo de 2011 del Instituto de Estadística de Andalucía, desde el 1 de junio de 2011 hasta el 28 de febrero de 2012.

La becaria doña Beatriz Natividad Gallardo Estévez con DNI núm. 75.147.715-E, adjudicataria de una beca de formación renunció a la misma. En dicho supuesto, la Orden de 20 de agosto de 2008 ha previsto la sustitución de la becaria por la persona candidata siguiente en la relación ordenada elaborada por la Comisión de Selección, siempre que este período permita cumplir con la finalidad de la beca.

Según consta en el acta de la sesión de la Comisión de Selección celebrada el día 18 de noviembre de 2010, la persona candidata siguiente en la relación ordenada por puntuación elaborada por la Comisión de Selección para la titulación licenciatura en Ciencias y Técnicas Estadísticas es doña Teresa Zamora García.

Vistos los antecedentes y en virtud de lo señalado en el artículo 14.4 de la Orden de 20 de agosto de 2008,

R E S U E L V O

Primero. Adjudicar una beca de formación en el área de la estadística pública en el Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía a doña Teresa Zamora García, con DNI 75.766.968-T por el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2011 y el 15 de diciembre de 2012.

Segundo. La dotación de esta beca comprende:

a) Una asignación mensual de 1.239,84 euros para la beca de formación.

b) Otros gastos de carácter extraordinario ocasionados por la actividad, previa autorización expresa del Director del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

c) Alta en el Régimen General de la Seguridad Social a partir de la fecha de inicio del período de disfrute de la beca, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

La acción protectora será la correspondiente al Régimen General de la Seguridad Social, con la exclusión de la protección por desempleo, del Fondo de Garantía Salarial y de la formación profesional, según lo establecido en el artículo 3 de la referida norma.

Las asignaciones mensuales se abonarán durante todo el período de disfrute de la beca por mensualidades vencidas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.2.a) de la Orden de 20 de agosto de 2008.

La beca estará financiada con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

01.12.31.01.00.480.00.54 F.5. y 31.12.31.01.00.480.00.54 F.7.2012.

Tercero. Las condiciones de disfrute de la beca y las obligaciones de la persona becaria son las establecidas en los artículos 12, 13 y 14 de la Orden de 20 de agosto de 2008. De entre las obligaciones, la persona adjudicataria de beca deberá presentar, en el último mes de duración de la beca, una memoria donde se indiquen las actividades realizadas en el transcurso de la misma.

Cuarto. El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca procedente de cualesquiera otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Quinto. Dentro de los cinco días siguientes a la publicación de esta resolución, la persona adjudicataria deberá proceder a la aceptación de la beca y de cuantas obligaciones se derivan de la Orden de 20 de agosto de 2008 y declarará expresamente no estar incurso en la incompatibilidad señalada anteriormente, y presentará la renuncia a otras becas, en su caso.

Transcurrido el citado plazo sin haberse efectuado la aceptación y declaración referidas o, en su caso, sin haberse presentado la renuncia a otras becas, la resolución de concesión perderá su eficacia, acordándose el archivo previa resolución que se notificará a la persona interesada.

También quedará sin efecto la adjudicación si la persona seleccionada no se incorporase en el plazo establecido en la presente resolución, salvo que medie causa justificada.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la pre-

sente resolución, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de diciembre de 2011.- El Director, Ignacio Pozuelo Meño.

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2011, de la Secretaría General de Innovación y Sociedad de la Información, por la que se publica el Protocolo General de Colaboración entre el Ministerio del Interior y la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía para el desarrollo de actuaciones en materia de protección de infraestructuras críticas.

La Secretaría de Seguridad del Ministerio del Interior y la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía, han suscrito con fecha 12 de diciembre de 2011, un Protocolo General de Colaboración para el desarrollo de actuaciones en materia de protección de infraestructuras críticas, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del citado Acuerdo, cuyo texto figura a continuación,

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 15 de diciembre de 2011.- El Secretario General, Juan María González Mejías.

PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD Y LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS CRÍTICAS

En Madrid, a 12 de diciembre de 2011

REUNIDOS

De la otra, don Justo Tomás Zambrana Pineda, Secretario de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior, designado para dicho cargo por Real Decreto 1063/2011, de 15 de julio, (BOE núm. 170, de 16 de julio).

De una parte, don Antonio Ávila Cano, Consejero de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía, designado para dicho cargo por Decreto del Presidente 19/2010, de 22 de marzo, de acuerdo con las competencias que le atribuyen tanto el artículo 21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como el artículo 9.2 y 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Ambas partes intervienen en función de sus respectivos cargos y de las competencias y poderes que tienen atribuidos, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para suscribir el presente Protocolo, y a tal fin,

EXPONEN

Primero. La entrada en vigor de la Directiva 2008/114, del Consejo, de 8 de diciembre, sobre la identificación y designación de Infraestructuras Críticas Europeas y la evaluación de la necesidad de mejorar su protección (en adelante, Directiva 2008/114/CE), constituye un importante paso en la cooperación en esta materia en el seno de la Unión. En dicha Directiva se establece que la responsabilidad principal y última

de proteger las infraestructuras críticas europeas corresponde a los Estados miembros y a los operadores de las mismas, y se determina el desarrollo de una serie de obligaciones y de actuaciones por dichos Estados, que deben incorporarse a las legislaciones nacionales.

Segundo. En la legislación española la incorporación de esta normativa se plasma en la Ley 8/2011, de 28 de abril, por la que se establecen medidas para la protección de las infraestructuras críticas de cuyo desarrollo procede el Real Decreto 704/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de protección de las infraestructuras críticas. Dicho Reglamento contempla un amplio elenco de Planes que deben elaborar tanto las Administraciones Públicas (Plan Nacional de Protección de las Infraestructuras Críticas, los Planes Estratégicos Sectoriales y los Planes de Apoyo Operativo) como las empresas, organizaciones o instituciones clasificadas como operadores críticos, a quienes la Ley asigna una serie de obligaciones, entre las que se encuentran la elaboración de sendos instrumentos de planificación: los Planes de Seguridad del Operador y los Planes de Protección Específicos.

Tercero. La Ley 8/2011, de 28 de abril, atribuye al Ministerio del Interior, a través de la Secretaría de Estado de Seguridad, las competencias en relación con la protección de las infraestructuras críticas en el territorio nacional.

La Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, tiene su máximo interés en aprovechar las oportunidades que la implantación de la Ley 8/2011, de 28 de abril y el Real Decreto 704/2011, de 20 de mayo, pueden traer consigo, así como en trasladar dicho conocimiento y tecnología a los ámbitos que como Administración le resulten de aplicación.

Cuarto. Ambas instituciones coinciden en el objetivo global de contribuir al progreso y desarrollo e el campo de la investigación tecnológica aplicada a la protección de las infraestructuras críticas (en adelante, PIC).

Y por todo ello, acuerdan suscribir el presente Protocolo General de colaboración de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente Protocolo tiene por objeto establecer líneas de colaboración entre el Ministerio del Interior y la Junta de Andalucía, para la investigación y desarrollo de nuevas tecnologías aplicables a la protección de las infraestructuras críticas, a nivel nacional, en el marco del futuro Centro de Innovación y Tecnología para la Protección de las Infraestructuras Críticas (en adelante, CITPIC), cuya creación será promovida por la Junta de Andalucía a través de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.

El CITPIC desarrollará las siguientes líneas de trabajo:

1. Centro de I+D.
2. Laboratorio de pruebas de herramientas de seguridad informática para sistemas de adquisición y monitorización de datos.
3. Laboratorio de pruebas de herramientas de seguridad física.
4. Centro de Formación.

Segunda. Compromisos de las partes.

Para el desarrollo y realización del proyecto, la Junta de Andalucía, a través de su Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, asume los siguientes compromisos:

- Gestionar la disponibilidad de suelo para la ubicación del centro en la localidad de Linares.
- Buscar fuentes de financiación tanto públicas como privadas para el diseño y construcción del centro.